

#4996

Feb. 4/48

Proy. de ley en virtud del
cual el capital del Banco
de Crédito Agrícola e Indus-
trial podrá ser elevado
hasta P.R. \$ 5.000.000.00 de
pesos cuando el Consejo
Directivo de dicho Banco
con la aprobación de la
Junta Monetaria lo sea
firmare necesario para
el buen funcionamiento
del mismo.

F. Ruiz

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de febrero de 1949.

01117 |

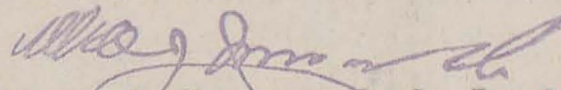
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 4493 de fecha 4 del corriente y del anexo proyecto de ley, en virtud del cual el capital del Banco de Crédito Agrícola e Industrial podrá ser elevado hasta RD\$5.000.000.00 de pesos cuando el Consejo Directivo de dicho Banco, con la aprobación de la Junta Monetaria lo estimare necesario para el buen funcionamiento del mismo. El Estado suscribirá la totalidad de este capital adicional, que entregará al Banco en cantidades no menores de RD\$1.000.000.00 por año, en efectivo o en Vales Certificados de Tesorería.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

01/10350



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 4498

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

4 - FEB 1949

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Con el fin de que la elevación del capital del Banco de Crédito Agrícola e Industrial a RD\$5.000,000.00 pueda efectuarse por entregas anuales del Estado, en efectivo o en Vales Certificados, de RD\$1,000.000.00, en vez de por entregas anuales de RD\$500,000.00 como está previsto hasta ahora, me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por órgano de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley que modifica el último acápite del artículo 5 de la Ley Orgánica de dicho Banco.

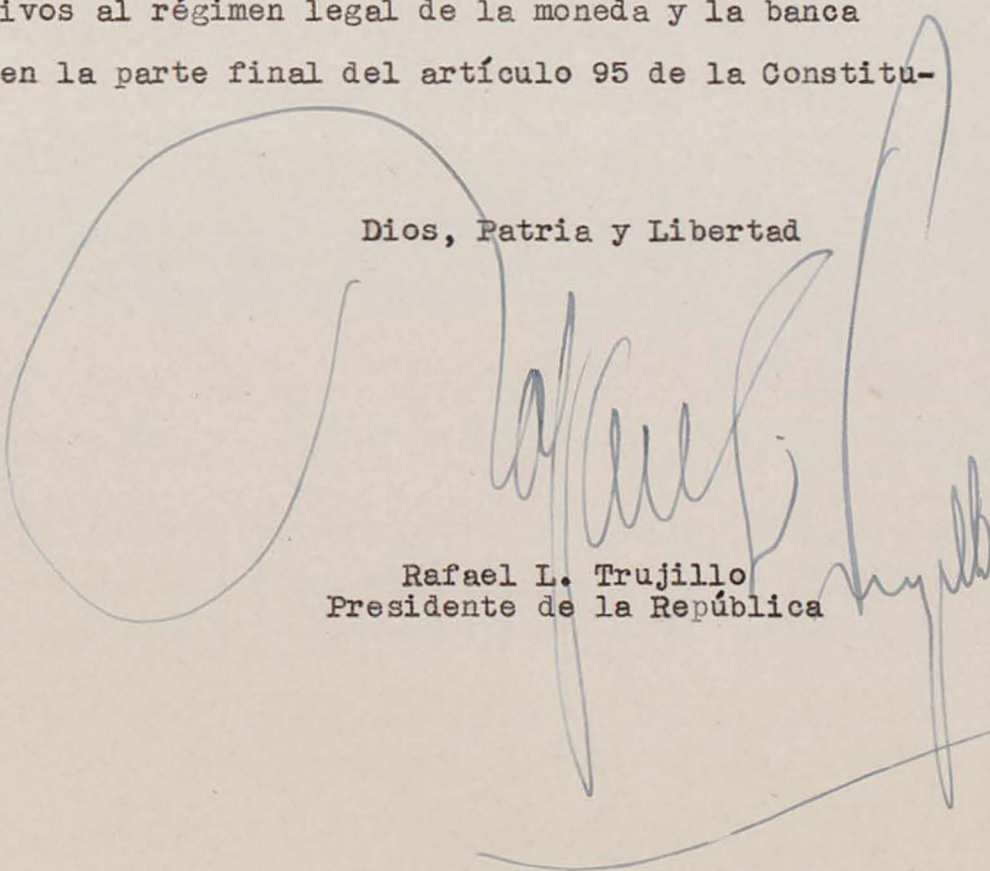
El propósito que se persigue es el de poder elevar cuanto antes el capital del Banco, que ya es de RD\$2,000.000.00 -sin contar los beneficios que ha obtenido desde su fundación en 1945- para que ensanche sus actividades crediticias, especialmente en favor del fomento agrícola, pecuario e indus-

P/110349

trial.

El proyecto de ley en cuestión se envía a la aprobación del Congreso Nacional después de cumplirse los requisitos relativos al régimen legal de la moneda y la banca prescritos en la parte final del artículo 95 de la Constitución.

Dios, Patria y Libertad



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El último acápite del artículo 5 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, No.908, del lro. de Junio de 1945, reformado por la Ley No.1533, del 9 de Octubre de 1947, se modifica nuevamente para que rijá del siguiente modo:

Art. 5.- (último acápite).- Cuando el Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, con la aprobación de la Junta Monetaria, lo estimare necesario para el buen funcionamiento de dicho Banco, el capital de éste podrá ser elevado hasta Cinco Millones de Pesos Oro (RD\$5,000,000). El Estado suscribirá la totalidad de este capital adicional, que entregará al Banco en cantidades no menores de Un Millón de Pesos Oro (RD\$1,000,000) por año en efectivo o en Vales Certificados de Tesorería con interés del cinco por ciento (5%) anual y vencimiento no mayor de diez años. El aumento del capital del Banco deberá ser hecho del conocimiento público por avisos que se publicarán en la Gaceta Oficial y en dos, por lo menos, de los periódicos de mayor circulación de Ciudad Trujillo".

DADA & & &



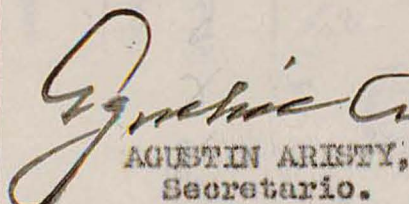
EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

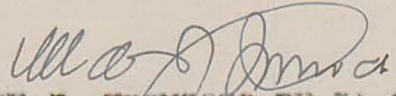
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El último acápite del artículo 5 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, No. 908, del lro. de Junio de 1945, reformado por la Ley No. 1533, del 9 de Octubre de 1947, se modifica nuevamente para que rija del siguiente modo:

"Art. 5.- (último acápite).- Cuando el Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, con la aprobación de la Junta Monetaria, lo estimare necesario para el buen funcionamiento de dicho Banco, el capital de éste podrá ser elevado hasta Cinco Millones de Pesos Oro (RD\$5.000.000). El Estado suscribirá la totalidad de este capital adicional, que entregará al Banco en cantidades no menores de Un Millón de Pesos Oro (RD\$1.000.000) por año en efectivo o en Vales Certificados de Tesorería con interés del cinco por ciento (5%) anual y vencimiento no mayor de diez años. El aumento del capital del Banco deberá ser hecho del conocimiento público por avisos que se publicarán en la Gaceta Oficial y en dos, por lo menos, de los periódicos de mayor circulación de Ciudad Trujillo."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.


AGUSTIN ARISPEY,
Secretario.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


GERMAN SORIANO,
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

IN DADO EN SANTO DOMINGO A LOS...

...del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día...

6^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 369
de 19 19

en el folio... del libro letra...
No. 50 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo,
Jefe de las Oficinas del Senado



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.

4710

10 FEB 1949

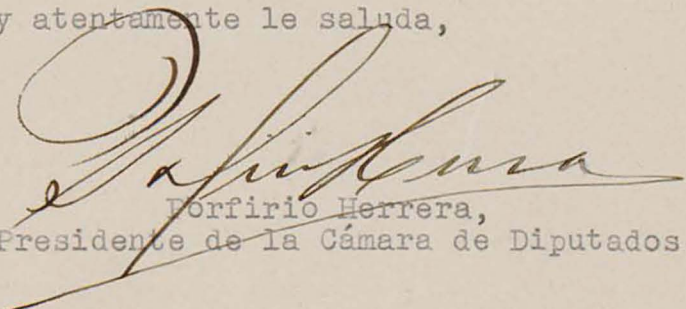
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01116 de fecha 9 de febrero del corriente junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley en virtud del cual el capital del Banco de Crédito Agrícola e Industrial podrá ser elevado hasta RD\$5.000.000.00 de pesos cuando el Consejo Directivo de dicho Banco, con la aprobación de la Junta Monetaria lo estimare necesario para el buen funcionamiento del mismo. El Estado suscribirá la totalidad de este capital adicional, que entregará al Banco en cantidades no menores de RD\$1.000.000.00 por año, en efectivo o en Vales Certificados de Tesorería.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sl.

6,110,000

01116 |

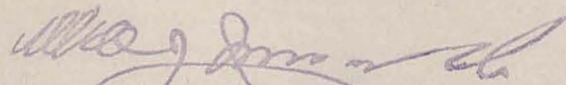
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de febrero de 1949.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley en virtud del cual el capital del Banco de Crédito Agrícola e Industrial podrá ser elevado hasta RD\$5.000.000.00 de pesos cuando el Consejo Directivo de dicho Banco, con la aprobación de la Junta Monetaria lo estimare necesario para el buen funcionamiento del mismo. El Estado suscribirá la totalidad de este capital adicional, que entregará al Banco en cantidades no menores de RD\$1.000.000.00 por año, en efectivo o en Vales Certificados de Tesorería.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

6/19999



República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de febrero de 1949.

Núm. 5447

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual el capital del Banco de Crédito Agrícola e Industrial podrá ser elevado hasta RD\$5.000.000.00 cuando el Consejo Directivo de dicho Banco, con la aprobación de la Junta Monetaria lo estimare necesario para el buen funcionamiento del mismo, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el Núm.1929.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia.

trc
am/j